

República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre,
La Universidad Autónoma del Caribe

Representada por el Consejo Directivo, la Rectoría, el Decano y los profesores del

Programa de Derecho

en atención a que

Jorge Ramírez Molina

ha culminado los estudios reglamentarios, le confiere el título de

Abogado

Y, en consecuencia, testifica que es idóneo(a) para ejercer dicha profesión

En fe de lo expresado, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Barranquilla, el 21 de septiembre de 2018.

Claudia Del Cristo Teatkman
Secretaria

Victoria Rodríguez Arévalo
Directora de Programa

Registrado en el folio 1081 Libro 18
Número 3084 del Libro de
Registro de Títulos No. 11.-
Fecha de Grado 21-12-18

República de Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

JORGE RAMIREZ MOLINA

CC Nº 1.042.450.600 de SOLEDAD

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decana

En la ciudad de BARRANQUILLA
30 de marzo de 2022
Acta 818, Folio 818, Libro 4

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
30 de marzo de 2022
Registro 29539, Folio 307, Libro de Registro 15

Jefe de Admisiones y Registro

206436

UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

JORGE RAMIREZ MOLINA

CC Nº 1.042.450.600 de SOLEDAD

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Magíster en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decana

El Rector

El Secretario

En la ciudad de BARRANQUILLA

Oficina de Admisio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

El suscrito Magistrado, en uso de sus facultades legales y conforme al Decreto 1862 del 18 de agosto de 1989,

CERTIFICA:

Que el señor **JORGE RAMÍREZ MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.042.450.600 de Soledad y acreditado como estudiante egresado de la Universidad Autónoma del Caribe, fue nombrado en el cargo de **Auxiliar Judicial Ad Honorem** de este Despacho, el día veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), mediante Resolución 005 de 2017 y, debidamente posesionado el mismo día, quien desempeñó dicho cargo hasta el día veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018), en el horario de 8:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, desarrollando las siguientes actividades:

- Proyectos de autos de sustanciación.
- Proyectos de autos interlocutorios.
- Proyectos de sentencias.

Para constancia, se firma hoy, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Barranquilla.

JORGE ELIÉCER CANDIÑO GALLO

Magistrado

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Resolución No. 4711 de 2018

Por la cual se reconoce el cumplimiento de una práctica jurídica

La Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 270 de 1996, Decreto 2150 de 1995 y los Acuerdos N°s 7017 de 2010, 7543 de 2010 y 9338 de 2012 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

JORGE RAMIREZ MOLINA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1042450600, solicita a esta Corporación se le reconozca el cumplimiento de la práctica jurídica como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Para tal efecto acredita que egresó de la facultad de derecho de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE** con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 10 de junio de 2017.

Basa su solicitud en haber desempeñado el cargo de Auxiliar Judicial Ad-Honorem de Magistrado del Tribunal Administrativo del Atlántico, de conformidad con el Decreto 1862 de 1989 durante el tiempo comprendido del 23 de Agosto al 19 de Diciembre del 2017 y del 11 de Enero al 28 de Junio del 2018.

A su solicitud acompañó los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de Abogado a **JORGE RAMIREZ MOLINA**, quién se identifica con cédula de ciudadanía No 1042450600, y acredita que egresó de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., Julio 19 de 2018

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Elaboró parnezquc
Revisó

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=pJwcIBLUfGjWqObWg8zj6XFMiNhlGW3g4xij1CFq9Fs%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 28 de diciembre de 2023

Oficio AMC-CER-002736-2023

EXT-AMC-23-0152117

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 890.480.184-4

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la información suministrada por el archivo de la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad Territorial, se pudo constatar que, ***JORGE RAMIREZ MOLINA,*** identificado con Cédula de Ciudadanía ***No. 1.042.450.600,*** celebró con el ***DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS***, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Profesionales que a continuación relaciono:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. CD-OAJ-599-2023 DEL 18DEENERODE2023

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales, a través de la Asesoría Jurídica a la Oficina Asesora Jurídica Distrital.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1. Asesorar jurídicamente al a Unidad de PQR en los análisis de normativa, jurisprudencia y doctrina actualizada, relacionados con el objeto contractual. 2. Efectuar la diligente administración de los asuntos asignados, utilizando en debida forma el sistema de información implementado por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias. 3. Mantener actualizada en tiempo real la información que se registra en el sistema de manejo, control y seguimiento para peticiones, quejas y reclamos y del sistema de información para la gobernabilidad SIGOB. 4. Brindar asesoría jurídica en los procesos de contratación que le sean asignados, incluyendo la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SECOP. 5. Proyectar los documentos jurídicos y actas de liquidación de los procesos contractuales que le sean asignados. 6. Fundamentar su actuación en las normas constitucionales y legales vigentes, y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable. 7. Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones. 8. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas institucionales, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG-. 9. Participar en las reuniones y grupos de trabajo que se relacionen con el objeto del contrato a las cuales se le solicite asistir. 10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas y el soporte documental objeto de su conocimiento durante el periodo. 11. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto de este. 12. Mantener la bandeja del sistema de gestión SIGOB al día, cumpliendo con los términos oportunos de respuesta, lo cual será

verificado por el supervisor del contrato. 13. Proponer y dar lineamientos para la atención de PQRSD tendientes a la mejora de todo el proceso en conjunto con las demás áreas vinculadas. 14. Elaborar, revisar y gestionar las PQRSD de la Oficina Asesora Jurídica con la mayor calidad y en cumplimiento de los términos legales. 15. Proponer respuestas estandarizadas a consultas frecuentes conformando un repositorio de búsqueda o registrándolas en la base de conocimiento de la entidad.

- ***FECHADESUSCRIPCIÓN:***18deenerode2023.
- ***FECHADEINICIO:***19deenerode2023.
- ***FECHADETERMINACIÓN:***EnvirtuddelModificatorioNo.002alContratoCD-
- OAJ-599-2023, la fecha de terminación del contrato es el 31 de diciembre de
- 2023.
- ***ELCONTRATOSEENCUENTRAENEJECUCIONACTUALMENTE:***SI.
 ELCONTRATOSEEJECUTÓSATISFACTORIAMENTE:N/A.
 ELCONTRATOSETERMINÓDEMANERAANTICIPADA:NO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CD-OAJ-332-2022 DEL 14 DE ENERO DE 2022.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales a través de la Asesoría Jurídica en la gestión de las PQRSD a la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena de Indias.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1. Proponer y dar lineamientos para la atención de PQRSD tendientes a la mejora de todo el proceso en conjunto con las demás áreas vinculadas. ***2.*** Elaborar, revisar y gestionar las PQRSD de la Oficina Asesora Jurídica con la mayor calidad y en cumplimiento de los términos legales. ***3.*** Proponer respuestas estandarizadas a consultas frecuentes conformando un repositorio de búsqueda o registrándolas en la base de conocimiento de la entidad. ***4.*** Asesorar jurídicamente a la unidad de PQR en los análisis de normativa, jurisprudencia y doctrina ***5***ac. tEufaelciztaudaar ,lar edlailicgieonntaedos contractual objeto administración de los asuntos asignados, utilizando en debida forma el sistema de información implementado por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias. ***6.*** Mantener actualizada en tiempo real la información que se registra en el sistema de manejo, control y seguimiento para Peticiones, Quejas y Reclamos y del sistema de información para la gobernabilidad SIGOB. ***7.*** Fundamentar su actuación en las normas constitucionales y legales vigentes, y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable. ***8.*** Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones. ***9.*** Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas institucionales, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-. ***10.*** Participar en las reuniones y grupos de trabajo que se relacionen con el objeto del contrato a las cuales se le solicite asistir. ***11.*** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas y el soporte documental objeto de su conocimiento durante el periodo. ***12.*** Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato y que se relacione con el objeto de este. ***13.*** Participar en el diseño e implementación de los procesos en el marco del programa de modernización y rediseño institucional, de

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

acuerdo con el cronograma establecido.

- ***FECHADESUSCRIPCIÓN:***14deenerode2022.
- ***FECHADEINICIO:***14deenerode2022
- ***FECHADETERMINACIÓN:***EnvirtuddelAdicionalentiempoyvalorNo.001al
- Contrato CD-OAJ-332-2022, la fecha de terminación del contrato es el 31 de
- diciembre de 2022.
- ***ELCONTRATOSEENCUENTRAENEJECUCIONACTUALMENTE:***NO
 ELCONTRATOSEEJECUTÓSATISFACTORIAMENTE:SI
 ELCONTRATOSETERMINÓDEMANERAANTICIPADA:NO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-OAJ-30-2021 DEL 13 DE ENERO DE 2021

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales, a través de la Asesoría Jurídica a la Oficina Asesora Jurídica Distrital.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:***1.*** Asistir en la contestación de oficios, acciones de tutelas e incidentes de desacato que cursen contra el distrito, propugnando en todo momento por los intereses del mismo. ***2.*** Llevar ante los despachos judiciales los memoriales de contestación oportunamente. ***3.*** Representar judicial y extrajudicialmente en los procesos judiciales y extrajudiciales, en los que se le otorgue poder para actuar en representación de los intereses del Distrito de Cartagena. ***4.*** Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos al jefe de la Oficina Jurídica sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración.

- ***FECHADESUSCRIPCIÓN:***13deenerode2021.
- ***FECHADEINICIO:***15deenerode2021
- ***FECHADETERMINACIÓN:***EnvirtuddelAdicionalentiempoyvalorNo.001al
- Contrato CD-OAJ-30-2021, la fecha de terminación del contrato es el 31 de
- diciembre de 2021.
- ***ELCONTRATOSEENCUENTRAENEJECUCIONACTUALMENTE:***NO.
 ELCONTRATOSEEJECUTÓSATISFACTORIAMENTE:SI
 ELCONTRATOSETERMINÓDEMANERAANTICIPADA:NO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-OAJ-4364-2020 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales, a través de la Asesoría Jurídica a la Oficina Asesora Jurídica Distrital.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: ***1.*** Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados. ***2.*** Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos al jefe de la Oficina Jurídica sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración. ***3.*** Asistir en la contestación de oficios, acciones de tutelas e incidentes de desacato que cursen contra el Distrito, propugnando en todo momento por los intereses del mismo. ***4.*** Llevar ante los despachos judiciales los memoriales de contestación oportunamente. ***5.***

Representar judicial y extrajudicialmente en los procesos judiciales y extrajudiciales, en los que se le otorgue poder para actuar en representación de los intereses del Distrito de Cartagena.

- ***FECHADESUSCRIPCIÓN:***14deseptiembrede2020.
- ***FECHADEINICIO:***18deseptiembrede2020.
- ***FECHADETERMINACIÓN:***EnvirtuddelModificatorioNo.001alContratoCD-
- OAJ-4364-2020, la fecha de terminación del contrato es el 31 de diciembre de
- 2020.
- ***ELCONTRATOSEENCUENTRAENEJECUCIONACTUALMENTE:***NO.
 ELCONTRATOSEEJECUTÓSATISFACTORIAMENTE:SI
 ELCONTRATOSETERMINÓDEMANERAANTICIPADA:NO

Para constancia de lo anterior y a solicitud del interesado se firma en Cartagena de Indias, a los 28 días del mes de diciembre de 2023.

MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Mayor De Cartagena

Revisó: Jessica García Ruíz– Profesional Especializado Código 222 Grado 41

Proyectó: Carmen Cristina Riobo M.
Asesora Externa OAJ

ANEXO TÉCNICO *No. 176 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II*
SUSCRITO ENTRE EN ELDISTRITOTURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. JORGE RAMIREZ MOLINA

Entre los suscritos: ***YIRA MORALES CASTRO*** identificado(a) con la cedulade ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORAADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico yCultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0004 DEL 01 DE ENERO DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte, y por la otra, JORGE RAMIREZ MOLINA***,*** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1042450600 expedida en SOLEDAD, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato sed enominaráel ***CONTRATISTA***, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a lGa estión,teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la OFICINA ASESORA JDUER ÍDICA. II. Que las funciones de la OFICINA ASESORA DEJURÍDICA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplent ra vés de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato dperestación de servicios profesionales y de apoyo a lag estión,en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y elc úmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA desarrollólos respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad dse lección cdoen tratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la OFICINA ASESORA DEJURÍDICA, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA *1 - OBJETO DEL CONTRATO:*** PRESTACIÓN DESERVICIOSPROFESIONALESPARAELDESARROLLODELAS ACTIVIDADESPROPIASDELAOFICINAASESORA JURÍDICA DELDISTRITODECARTAGENA..**CLÁUSULA *2 - OBLIGACIONES* ESPECÍFICAS *DEL CONTRATO:***1.BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO ENLA GESTIÓN DELASPQRSDDELAOFICINAASESORA JURÍDICA CONLAMAYOR CALIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS LEGALES. 2.PROYECTAR Y REVISAR LOS ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGOS Y PRE PLIEGOS DE LOS PROCESOS DECONTRATACIÓN QUE LE SEAN ASIGNADOS. 3.BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE LE SEAN ASIGNADOS, INCLUYENDO LAP UBLICACIÓNDE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA SECOP. 4.VERIFICAR CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SEAN SUJETOS Y DAR EL VISTO BUENO QUE CORRESPONDA SEGÚNEL CASO. 5.ESTUDIARYCONCEPTUARSOBRELASRECLAMACIONESENMATERIA JURÍDICA QUESEPRESENTENENLAETAPAPRE CONTRACTUAL. CONTRACTUAL Y DEEJECUCIÓN. 6.COMPLEMENTAR LOS DOCUMENTOS SUJETOS A REVISIÓN Y ESTUDIOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO QUE SEAN REMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS PARA LA REVISIÓN DE LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA. . **PARÁGRAFO *PRIMERO:*** Seránde propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podráhacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sianutorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso dyifusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo yejecucióndel presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorizacióndel Distrito. **PARÁGRAFO *SEGUNDO***: El contratista para iniciar las actividades contractuales,d eberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliacióna la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte daefi liación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este staráa cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO *TERCERO:*** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versiónprofesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes serviciosderedsoportadosporlaAlcaldíaMayordeCartagenadeIndias.**CLÁUSULA *3 - INFORMES:***ElContratista deberá presentarinformes mensualesdelaejecucióndelcontrato,loscualesdebenestaraprobadosporelsupervisordelpresenteContrato.**CLÁUSULA *4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:***ElvalordelpresenteContratocorrespondealasumade:TREINTA MILLONESDEPESOSMCTE ($30,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos,g ravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacciónpor parte del supervisor del contrato y constancia de pago de losaportescorrespondientesaseguridadsocial,loscualesdeberáncumplirlasprevisioneslegales. **CLAÚSULA *5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:*** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activosf,i nanciación del terrorismo, narcotráfico, captaciónilegal de dineros y en

general de cualquier actividadilícita;de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serándestinados a ningunadelasactividadesantesdescritas. **CLÁUSULA *6 - PLAZO DE* EJECUCIÓN:**Elplazode ejecucióndelpresenteContrato será deSEIS(6) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecució**P**n.**A RÁGRAFO**: En ningúncaso el plazo de ejecucsióen extenderá más allá delavigenciafiscal2024. **CLÁUSULA *7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:***1.Recibirla remuneracióndelcontratoenlos términospactadosenla Cláusula4delpresenteContrato. **CLÁUSULA *8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:***ElContratistaseobligaconla ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de lac elebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidaddelacontrataciónyqueproyectóelrespectivoestudioprevio.**CLÁUSULA *9 - DERECHOS DEL DISTRITO:***1.Hacerusodelacláusulade imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho ~~consagrado al Distrito de manera legal o con~~tractual. 2. Hacer uso de las cláusulas **CLÁUSULA *10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:***1.Ejercerelrespectivocontrolenel excepcionalesdelContrato.

cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollodelaactividadencomendada.4.Prestarsucolaboraciónparaelcumplimientodelasobligacionesdelcontratista.**CLÁUSULA *11 - RESPONSABILIDAD:*** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA *12* - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN *E* INTERPRETACIÓN *UNILATERAL DEL CONTRATO:***ElDistritodeCartagenapuedeterminar,modificary/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratistacumplaconelobjetodelpresente Contrato. **CLÁUSULA *13 - CADUCIDAD:***Lacaducidad:Deacuerdoconlasdisposicionesy procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presenteContrato.**CLÁUSULA *14 - MULTAS:***Encasodeincumplimientoalasobligacionesdelcontratistaderivadasdelpresente Contrato,elDistrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007yelartículo86delaley1474de2011.**CLÁUSULA *15* - CLÁUSULA *PENAL:***Encasodedeclaratoriadecaducidadodeincumplimientototalo parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeudealContratistaconocasióndelaejecucióndelpresenteContrato,deconformidadconlasreglasdel Código Civil.**CLÁUSULA *16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:***ElContratistaesunaentidadindependientedelDistrito,yenconsecuencia,elContratistanoessu representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, nidetomardecisionesoiniciaraccionesquegenerenobligacionesasucargo.**CLÁUSULA *17 - CESIONES:***ElContratistanopuedecederparcialni totalmentesusobligacionesoderechosderivadosdelpresenteContratosinla autorización previa,expresayescritadelDistrito.**CLÁUSULA *18 - INDEMNIDAD:*** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a elaje cución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.**CLÁUSULA *19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:***Laspartesquedanexoneradasderesponsabilidadporelincumplimientode cualquiera de sus obligaciones o por la demora en las atisfacciónde cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdoconlaleyylajurisprudenciacolombiana. **CLÁUSULA *20* - SOLUCIÓN *DE CONTROVERSIAS:***Lascontroversiasodiferenciasquesurjan entreel Contratistay el Distritoconocasióndelafirma, ejecución, interpretación, prórrogaoterminacióndel Contrato, así comodecualquier otroasunto

relacionado con el presente Contrato,s erán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en unt érmino no mayor a cinco (5) días hábilesa partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no pued ser resueltas de forma directa entre las partes, seresolverán empleado la siguiente opción: Conciliación:Cuando la controversia no pueda arreglarse de man directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud dceo nciliaciónelevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (d8í)a s hábiles a partir del inicio detlr ámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primeracitacióna las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a laj urisdicciónc ontencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliacióncon las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta méritoejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.**CLÁUSULA *21 - NOTIFICACIONES:***Losavisos,solicitudes,comunicacionesynotificacionesquelaspartesdebanhacerendesarrollodel presente Contrato, deben constar por escrito y se ntenderán debidamente efectuadass ólsoi son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratistaenladirecciónyocorreo electrónico establecidoacontinuación, lacualse tomará delFormatoÚnico deHojadeVida:.**CLÁUSULA *22* - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante,estaráacargodelASESORCODIGO105GRADO47.**CLÁUSULA *23 - ANEXOS DEL CONTRATO:***Hacenparteintegrantedeeste contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. CertificadodeDisponibilidadPresupuestal.**CLÁUSULA *24 - PERFECCIONAMIENTO Y* EJECUCIÓN:**Elpresentecontratorequiereparasu perfeccionamientodelafirmadelaspartes,yparasu ejecución elaxpedición delregistropresupuestalporpartedelDistrito.**CLÁUSULA *25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:***ElDistrito pagará alContratistaelvalordelpresenteContratoconcargoal/alosCertificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 1, de fecha Viernes, 05 de Enero de 2024 de la Unidad Ejecutora 01 - DESPACHO DEL ALCALDE. El presente Contratoestásujetoaregistropresupuestalyelpagodesuvaloralasapropiacionespresupuestales.**CLÁUSULA *26 - CONFIDENCIALIDAD:***Encaso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esitnaf ormación.Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera InformaciónConfidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquieri nformaciónrelacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dichai nformación sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA *27 - LUGAR DE* EJECUCIÓN *Y DOMICILIO CONTRACTUAL:***Lasactividadesprevistasenelpresente Contratosedebendesarrollaren la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO **-** DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
Proyectó: MILTON JOSE PEREIRA BLANCO **-** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ÁREA DE VALIDACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del contrato
8 Modificaciones del contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar Proveedor | Imprimir | Modificar

Identificación del contrato

Identificación del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5754985
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	17/01/2024 14:38:10 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-OAJ-176-2024
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA
Tipo de contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Si No
Duración del contrato	6 meses
Fecha de inicio del contrato	18/01/2024 00:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	2 días para terminar *(17/07/202423:00:00(UTC-05:00)Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo ediciones en días	0 días
Liquidación	
Obligaciones ambientales	Si No *
Obligaciones posconsumo	Si No *
Reversión	Si No *
	Si No *

Información de la Entidad Estatal Contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor Contratista

Jorge Ramírez Molina
COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 1042450600

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Jorge Ramírez Molina			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Jorge Ramírez Molina* ***Fecha de aprobación:*** *17/01/2024 14:45:21 ((UTC-05:00)Bogotá,Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *YIRA TATIANA MORALES CASTRO* ***Fecha de aprobación:*** *17/01/2024 18:26:49 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5754985_Firmado

Contrato de ejecución: CO1_PCCNTR_5754985_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa.

Unidad de contratación Dirección Administrativa de Talento Humano

Proceso de contratación CD-OAJ-176-2024

Título de la oferta N/A

Cantidad del contrato 30.000.000 pesos

© 2019 VORTAL Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

ANEXO TÉCNICO *No. 4657 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II*
SUSCRITO ENTRE EN ELDISTRITOTURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. JORGE RAMIREZ MOLINA

Entre los suscritos: ***YIRA MORALES CASTRO*** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948expedidaen CARTAGENA,en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0533 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, JORGE RAMIREZ MOLINA***,*** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1042450600, expedida en SOLEDAD, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el ***CONTRATISTA***, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA. II. Que las funciones de la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA *1 - OBJETO DEL CONTRATO:***PRESTACIÓNDESERVICIOSPROFESIONALESCOMOABOGADOPARAELDESARROLLODELAS ACTIVIDADESPROPIASDELAOFICINAASESORAJURÍDICADELDISTRITODECARTAGENA.**CLÁUSULA *2 - OBLIGACIONES* ESPECÍFICAS *DEL CONTRATO:***1.BRINDARASESORÍAJURÍDICAENLOSPROCESOSDECONTRATACIÓNQUELESEANASIGNADOS,INCLUYENDOLA PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA SECOP. 2. PROYECTAR LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS Y ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS. 3. ATENDER LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DE LOS CIUDADANOS, VEEDURIAS Y ENTES DE CONTROL, ASÍ COMO LAS AUDITORIAS QUE SEAN ALLEGADAS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN. 4. PROYECTAR, SUSTANCIAR LAS RESPUESTAS DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ALLEGADOS A LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN. 5. REALIZAR EL REPORTE ELECTRÓNICO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD, EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE DISPONGAN LAS NORMAS QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESTATAL. 6. COMPLEMENTAR LOS DOCUMENTOS SUJETOS A REVISIÓN Y ESTUDIOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO QUE SEAN REMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS PARA LA REVISIÓN DE LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA 7. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN ACORDADAS CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE ESTE.. **PARÁGRAFO *PRIMERO:*** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO *SEGUNDO***: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO *TERCERO:*** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentesserviciosderedsoportadosporlaAlcaldíaMayordeCartagenadeIndias.**CLÁUSULA *3 - INFORMES:***ElContratistadeberápresentar informesmensualesdelaejecuciódelcontrato,loscualesdebenestaraprobadosporelsupervisordelpresenteContrato.**CLÁUSULA *4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:***ElvalordelpresenteContratocorrespondealasumade:VEINTICINCOMILLONESDEPESOSMCTE ($25,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CINCO (5) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los de losaportescorrespondientesaseguridadsocial,loscualesdeberáncumplirlasprevisioneslegales.**CLÁUSULA *5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:*** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y a la evaluación del Distrito para el suscribir cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y adpeomrtáess relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos,

derechos, impuestos, tasas ydemáscontribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiacióndel terrorismo, narcotráfico, captaciónilegal de dineros y en general de cualquier actividadilícita;de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serándestinados a ningunadelasactividadesantesdescritas.**CLÁUSULA *6 - PLAZO DE* EJECUCIÓN:**Elplazode ejecución delpresenteContrato será deCINCO(5) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: Ennin gún caso el plazo de ejecuciósne extenderá más allá delavigenciafiscal2024.**CLÁUSULA *7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:***1.Recibirla remuneración delcontratoenlos términospactadosenla Cláusula4delpresenteContrato.**CLÁUSULA *8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:***ElContratistaseobligaconla ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de lac elebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidaddelacontratacióny queproyectóelrespectivoestudioprevio.**CLÁUSULA *9 - DERECHOS DEL DISTRITO:***1.Hacerusodelacláusulade imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionalesdelContrato. **CLÁUSULA *10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:***1.Ejercerelrespectivocontrolenel cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollodelaactividadencomendada.4.Prestarsucolaboraciónparaelcumplimientodelasobligaciones delContratista.**CLÁUSULA *11 - RESPONSABILIDAD:*** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA *12* - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN *E* INTERPRETACIÓN *UNILATERAL DEL CONTRATO:***ElDistritodeCartagenapuedeterminar,modificary/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratistacumplaconelobjetodelpresente Contrato. **CLÁUSULA *13 - CADUCIDAD:***Lacaducidad:Deacuerdoconlasdisposicionesy procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presenteContrato.**CLÁUSULA *14 - MULTAS:***Encasodeincumplimientoalasobligaciones delContratistaderivadasdelpresenteContrato,elDistrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007yelartículo86delaley1474de2011.**CLÁUSULA *15* - CLÁUSULA *PENAL:***Encasodedeclaratoriadecaducidadodeincumplimientototalo parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeudealContratistaconocasióndelaejecucióndelpresenteContrato,deconformidadconlasreglasdelCódigoCivil.**CLÁUSULA *16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:***ElContratistaesunaentidadindependientedelDistrito,yenconsecuencia,elContratistanoessu representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, nidetomardecisionesoiniciaraccionesquegenerenobligacionesasucargo.**CLÁUSULA *17 - CESIONES:***ElContratistanopuedecederparcialni totalmentesusobligacionesoderechosderivadosdelpresenteContratosinlaautorización previa,expresayescritadelDistrito.**CLÁUSULA *18 - INDEMNIDAD:*** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.**CLÁUSULA *19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:***Laspartesquedanexoneradasderesponsabilidadporelincumplimientode cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de

acuerdoconlaleyylajurisprudenciacolombiana. ***20 - DEC LCÁOUNSTURLOAVERSIASOS:*** LLUaCscIÓonNtroversiasodiferenciasquesurjan entre el Contratista y el Distritoo coasni ódne la firma, oe jedceul cCióonn, tirnatetorp,r ectoamcioón d, ep rcóurraolgqaustierrm ointraoc ióans unto relacionado con el presente Contrato,s esorámne tidas a la de larse vpiasriótens para buscar un arreglo directo, en un no mayor a ctéinrmcoin (o5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se eremspollevaerdáon la siguiente Cuando la coopnctiróonv: eCrsoinac nilioa cpióune:da arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de ceolnecvialidaaci óinndividual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (d8í)a as pháabrtiilre sd el inicio del de la el tcráumali tsee a pacrtoirn cdielia lcai ófne,c ha de laentenderá primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a laju croisndtiecncicóinoso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conclialisa cfioórnmalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta emjeécruitoivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.**CLÁUSULA *21 - NOTIFICACIONES:*** Losavisos,solicitudes,comunicacionesynotificacionesquelaspartesdebanhacerendesarrollodel presente Contrato, deben constar por escrito y se ndtebniddearmáne nte efectuadas si son entsróelgoadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a acol nDtinsutraitcoió enn: el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al

contratistaenladirección/ocorreoestabeleleccidtroóanliaccou alsedelFormatcoodnetHinoujacdieóVn,id a:.**CLÁUSULA** UnitdoLmAa r2á***2 -*** **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ye cjeucmupcilóimn iento de las obligaciones por el Contracotinstraa íad afasvor de la Entidad Estatal Contratante,estaráacargodelASESORCODIGO105GRADO47.**CLÁUSULA *23 - ANEXOS DEL CONTRATO:*** Hacenparteintegrantedeeste contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y popre npsairótne del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. CertificadodeDisponibilidadPresupuestal.**CLÁUSULA *24 - PERFECCIONAMIENTO Y* EJECUCIÓN:** Elpresentecontratorequiereparasu perfeccionamientodelafirmadelaspartes,yparasuladelregistroperjeescuupcuióens teaxlpoerdpiacirótendelDistrito.**CLÁUSULA *25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** ElDistritoalCpoangtraartáistaelvalordelpresenteContratoconcargoal/alosCertificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 1, de fecha Viernes, 05 de Enero de 2024 de la Unidad Ejecutora 01 - DESPACHO DEL ALCALDE. El presente Contratoestásujetoaregistropresupuestalyelpagodesuvaloralasapropiacionespresupuestales.**CLÁUSULA *26 - CONFIDENCIALIDAD:*** Encaso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esitnaf oPrmarac eióllno., debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el dec acoráncftideer ncial. Se considera Confidenciall ncfuoarmlqaucieiórn información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquieri nrefolarmciaocniaódna con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dichai nsfeoarm easccióринta, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA *27 - LUGAR DE* EJECUCIÓN *Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*** LasactividadesprevistasenelpresenteContratosedebendesarrollaren la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO **-** DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
Proyectó: MILTON JOSE PEREIRA BLANCO **-** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6554245
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	7/22/2024 2:32:31 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-OAJ-4657-2024
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	No ■ Sí ■
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio de contrato	7/25/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	13 días de tiempo transcurrido *(12/24/2024 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No*
Obligaciones Ambientales	Sí No*
Obligaciones pos consumo	Sí No*
Reversión	Sí No*

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

Jorge Ramírez Molina

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 1042450600

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Jorge Ramírez Molina			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Jorge Ramírez Molina* *Fecha de aprobación:* *7/22/2024 2:54:59 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *YIRA TATIANA MORALES CASTRO* *Fecha de aprobación:* *7/23/2024 12:26:41 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6554245_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6554245_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa.

Unidad de contratación Dirección Administrativa de Talento Humano

Proceso de Contratación CD-OAJ-4657-2024

Título de la oferta N/A

Cuantía del contrato 25,000,000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7218814
Versión del contrato	3
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	1/10/2025 1:57:42 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-OAJ-0315-2025
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí ○ No
Duración del contrato	300 Días
Fecha de inicio de contrato	1/16/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	12 horas de tiempo transcurrido *(12/31/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00)Bogota,Lima,Quito)*
Tiempo adiciones en días	107 días
Liquidación	Sí ○ No
Obligaciones Ambientales	Sí ○ *
Obligaciones pos consumo	Sí ○ No
Reversión	Sí ○ *
	No
	*
	No
	*

Información de la Entidad Estatalcontratante

ALCALDÍA DELDISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

Jorge Ramírez Molina

COLOMBIA, Barranquilla

Número de documento 1042450600

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Jorge Ramírez Molina			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Jorge Ramírez Molina *Fecha de aprobación:* 1/10/2025 2:33:04 PM ((UTC-05:00) Bogota,Lima,Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: YIRA TATIANA MORALES CASTRO *Fecha de aprobación:* 1/16/2025 7:34:05 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7218814_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7218814_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Dirección Administrativa de Talento Humano
Proceso de Contratación	CD-OAJ-0315-2025
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	69,200,000 COP

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

ANEXO TÉCNICO *No. 315 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II*
SUSCRITO ENTRE EN ELDISTRITOTURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. JORGE RAMIREZ MOLINA

Entre los suscritos: ***YIRA MORALES CASTRO*** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948expedidaen CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1976 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, JORGE RAMIREZ MOLINA***,*** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1042450600, expedida en SOLEDAD, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el ***CONTRATISTA***, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA. II. Que las funciones de la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA *1 - OBJETO DEL***
LAS
CONTRATO:PRESTACIÓNDESERVICIOSPROFESIONALESCONTRATOCELEBRARSE**CLÁUSULA *2 - OBLIGACIONES* ESPECÍFICAS *DEL***
CONTRATO:1.BRINDARASESORÍAJURÍDICAENLOSPROCESOSDECONTRATACIÓNQUELESEANASIGNADOS,INCLUYENDOLA PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA SECOP. 2. PROYECTAR LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS Y ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS. 3. ATENDER LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DE LOS CIUDADANOS, VEEDURIAS Y ENTES DE CONTROL, ASÍ COMO LAS AUDITORIAS QUE SEAN ALLEGADAS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN. 4. PROYECTAR, SUSTANCIAR LAS RESPUESTAS DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ALLEGADOS A LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN. 5. REALIZAR EL REPORTE ELECTRÓNICO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD, EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE DISPONGAN LAS NORMAS QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESTATAL. 6. COMPLEMENTAR LOS DOCUMENTOS SUJETOS A REVISIÓN Y ESTUDIOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO QUE SEAN REMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS PARA LA REVISIÓN DE LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA 7. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN ACORDADAS CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE ESTE. **PARÁGRAFO *PRIMERO:*** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO *SEGUNDO***: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO *TERCERO:*** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentesserviciosderedsoportadosporlaAlcaldíaMayordeCartagenadeIndias.**CLÁUSULA *3 - INFORMES:***ElContratistadeberápresentar
informesmensualesdelaejecucióndelcontrato,loscualesdebenestaraprobadosporelsupervisordelpresenteContrato.**CLÁUSULA *4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:***ElvalordelpresenteContratocorrespondealasumade:CUARENTAYOCHOMILLONESDEPESOS MCTE ($48,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidad(es) vencida(s) por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago

delosaportescorrespondientesaseguridadsocial,loscualesdeberáncumplirlasprevisioneslegales. **CLAÚSULA *5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:*** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de

seguridad social integral ydemásaportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas yd emás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ningunadelasactividadesantesdescritas.**CLÁUSULA *6 - PLAZO DE* EJECUCIÓN:**ElplazodeejecucióndelpresenteContratoseráde OCHO(8) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá delavigenciafiscal2025.**CLÁUSULA *7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:***1.Recibirlaremuneracióndelcontratoenlostérminospactadosenla Cláusula4delpresenteContrato.**CLÁUSULA *8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:***ElContratistaseobligaconlaejecucióndel contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidaddelacontratacióny queproyectóelrespectivoestudioprevio.**CLÁUSULA *9 - DERECHOS DEL DISTRITO:***1.Hacerusodelacláusulade imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas **CLÁUSULA *10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:***1.Ejercerelrespectivocontrolenel excepcionalesdelContrato.

cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollodelaactividadencomendada.4.Prestarsucolaboraciónparaelcumplimientodelasobligacionesdel Contratista.**CLÁUSULA *11 - RESPONSABILIDAD:*** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA *12* - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN *E* INTERPRETACIÓN *UNILATERAL DEL CONTRATO:***ElDistritodeCartagenapuedeterminar,modificary/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratistacumplaconelobjetodelpresente Contrato. **CLÁUSULA *13 - CADUCIDAD:***Lacaducidad:Deacuerdoconlasdisposicionesy procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presenteContrato.**CLÁUSULA *14 - MULTAS:***EncasodeincumplimientoalasobligacionesdelContratistaderivadasdelpresenteContrato,elDistrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007yelartículo86delaley1474de2011.**CLÁUSULA *15* - CLÁUSULA *PENAL:***Encasodedeclaratoriadecaducidadodeincumplimientototalo parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeudealContratistaconocasióndelaejecucióndelpresenteContrato,deconformidadconlasreglasdel Código Civil.**CLÁUSULA *16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:***ElContratistaesunaentidadindependientedelDistrito,yenconsecuencia,elContratistanoessu representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, nidetomardecisionesoiniciaraccionesquegenerenobligacionesasucargo.**CLÁUSULA *17 - CESIONES:***ElContratistanopuedecederparcialni totalmentesusobligacionesoderechosderivadosdelpresenteContratosinla autorización previa,expresayescritadelDistrito.**CLÁUSULA *18 - INDEMNIDAD:*** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendráindemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laboralesque el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a elaje cución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.**CLÁUSULA *19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:***Laspartesquedanexoneradasderesponsabilidadporelincumplimientode cualquierade sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando

el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdoconlaleyylajurisprudenciacolombiana. ***20 - DEC LCÁOUNSTURLOAVERSIASOS:*** LL**U**a**C**sc**IÓ**on**N**troversiasodiferenciasquesurjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.**CLÁUSULA *21 - NOTIFICACIONES:*** Losavisos,solicitudes,comunicacionesynotificacionesquelaspartesdebanhacerendesarrollodel presente Contrato, deben constar por escrito ~~y se entenderán debidamente efectu~~adas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratistaenladirección/ocorreoelectrónicoestablecidoacontinuación,lacualsetomarádelFormatoÚnicodeHojadeVida:.**CLÁUSULA *22* - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante,estaráacargodelASESORCODIGO105GRADO47.**CLÁUSULA *23 - ANEXOS DEL CONTRATO:*** Hacenparteintegrantedeeste contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. CertificadodeDisponibilidadPresupuestal.**CLÁUSULA *24 - PERFECCIONAMIENTO Y* EJECUCIÓN:** Elpresentecontratorequiereparasu perfeccionamientodelafirmadelaspartes,yparasuejecuciónlaexpedicióndelregistropresupuestalporpartedelDistrito.**CLÁUSULA *25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** ElDistritopagaráalContratistaelvalordelpresenteContratoconcargoal/alosCertificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 25000016, de fecha Viernes, 03 de Enero de 2025 de la Unidad Ejecutora 01 - DESPACHO DEL ALCALDE. El presenteContratoestásujetoaregistropresupuestalyelpagodesuvaloralasapropiacionespresupuestales.**CLÁUSULA *26 - CONFIDENCIALIDAD:*** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, ~~estratégica, y en gener~~al cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad ContratanteocualquierotraEntidadEstatal.**CLÁUSULA *27 - LUGAR DE* EJECUCIÓN *Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Lasactividadesprevistasen el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO **-** DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
Proyectó: MILTON JOSE PEREIRA BLANCO **-** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14637260
Número del contrato	CD-52-2025-2183
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO EN LOS TRÁMITES DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOSOS EN EL DESARROLLO DE LA POLITICA DISTRITAL DE ESTIMULOS.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	18/03/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	14 días de tiempo transcurrido *(17/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00)Bogotá,Lima,Quito)*
Duración del contrato	274 Días
Tiempo adiciones en días	91 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	• Sí ○ No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	○ Sí • No
Obligaciones Ambientales	○ Sí • No
Obligaciones Pos Consumo	○ Sí • No
Reversión	○ Sí • No

Entidad Estatal

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Jorge Ramírez Molina

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Jorge Ramírez Molina			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Jorge Ramírez Molina *Fecha de aprobación:* 7/03/2025 5:20:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS*	*Fecha de aprobación:*	*17/03/2025 5:27:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7585150_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7585150_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Contratación Directa
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	27.000.000,00 COP

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON JORGE RAMIREZ MOLINA.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-52-2025-2183.**

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h).Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000), (NO RESPONSABLE DE IVA). CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Seis (6) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y

riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla**. CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será por Seis (6) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500543 de fecha diez (10) de febrero de 2025. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **Asesor De Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. PARAGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los

interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las

obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULADECIMASEPTIMA. - PREVENCIÓNDELAVADODEACTIVOSYFINANCIACIÓNDELTERRORISMO:EL**

CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en

desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que el CONTRATISTA tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. **PARAGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993,

Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - IDONEIDAD: LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, consideró viable la celebración de este contrato con: JORGE RAMIREZ MOLINA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Eliana Henao Giraldo /Asesora Externa / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury Cure / Asesora Externa en Materia de Contratación / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Cont…**
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	
CO1.CTRMOD.20207870	Modificar el contrato	12/09/2025 10:01 PM *(UTC-5horas)*	12/09/2025 11:00 PM *(UTC-5horas)*	Published	2	Ver	Detalle

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal

ADICIÓN N° 1, Y PRÓRROGA N° 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-52-2025-2183 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CELEBRADO CON JORGE RAMIREZ MOLINA.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con **JORGE RAMIREZ MOLINA,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO EN LOS TRÁMITES DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DISTRITAL DE ESTÍMULOS."2.** Queelvalordelcontratoseestableció enlasumade:**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).3.**Que mediante oficio de fecha**agostode2025**, **elSecretarioDistritaldeCultura y Patrimonio**, justificala necesidad de adicionar y prorrogar el contrato el cual hace parte integral del presente otrosí. **4.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente **ADICIÓN N° 1, Y PRÓRROGA N° 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manualde Contrataciónde l Distritode Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO:** Elpresente documentotiene porobjeto **ADICIONAR VALOR Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-52-2025-2183 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES. CLAÚSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adiciónese al valor total del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**, la suma de**: NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)**. La **Disponibilidad Presupuestal N° 2025000543 de fecha Diez (10) de febrero de 2025.** La suma que se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato inicial de acuerdo a las disposiciones legales. **CLAÚSULA TERCERA. -** El valor de la adición se cancelará de la siguiente manera: **Un primer (01) pago al diecisiete (17) de octubre de 2025** por valor de: **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), un segundo (02) pago al diecisiete (17) de noviembre de 2025** por valor de: **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), y un (01) pago final al diecisiete (17) de diciembre de 2025** por valor de: **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULACUARTA.–PLAZOAPRORROGAR: Prorrogarel plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** ysu anexo de condiciones contractuales **HASTA EL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de la finalizacióndelplazodeejecuciónpactadoenelacuerdocontractual inicial. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:**Todas las **D**cl**E**áusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES** nomodificadas por elpresente documento,permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica – SECOP II.

Proyectó: Seilly M.Valdeblánquez T / Abogada Externa / SecretaríaGeneraldelDistrito.
Revisó: Julieth Maury Cure / Asesora enContratación / SecretaríaGeneral delDistrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14770009
Número del contrato	AMB- 222-2025
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
Tipo de contrato	
Fecha de inicio del contrato	1/04/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	6 Meses
Tiempo adiciones en días	61 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	● Sí ○ No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	○ Sí ● No
Obligaciones Ambientales	○ Sí ● No
Obligaciones Pos Consumo	○ Sí ● No
Reversión	○ Sí ● No

Entidad Estatal

ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Jorge Ramírez Molina

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Jorge Ramírez Molina			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Fecha de aprobación:* -

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Fecha de aprobación:* -

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7681077_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7681077_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	36.000.000,00 COP

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

CLAUSULADO CONTRATO N° AMB-222-2025

Entre los suscritos **MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.923.394, en su calidad de secretaria general, en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No. 237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – **AMB**, identificada con NIT 800.055.568-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, por una parte; y por la otra, **JORGE RAMIREZ MOLINA** Identificado con la cédula de ciudadanía CC1.042.450.600, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Que la misión del Área Metropolitana de Barranquilla es el mejoramientode la calidadde vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio. Que el **SECRETARIA GENERAL** de la entidad elaboró los Estudios y Documentos Previos que

ii. establecen la necesidad de contratar (1) persona natural, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el estudio previo, perfil de persona natural, experiencia, alcance del objeto y análisis del sector.

iii. Que el Área Metropolitana de Barranquilla desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que establecieron la procedencia jurídica de celebrar directamente el presente contrato, previo señalamiento de la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

iv. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales de conformidad con los artículos 2º, numeral 4º, literal h de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

v. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratante	Área Metropolitana de Barranquilla
Contratista	**JORGE RAMIREZ MOLINA**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contratoydefinen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Clausula 3- Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

- Asesorar al Área Metropolitana de Barranquilla en la gestión contractual.
- Apoyar al Área Metropolitana de Barranquilla con la gestión de órdenes de compra y acuerdos marcos de precio en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Brindar acompañamiento al Área Metropolitana de Barranquilla en el apoyo a los supervisores de los contratos y órdenes de compra.
- Realizar acompañamiento al Área Metropolitana de Barranquilla en la liquidación de contratos y órdenes de compra.
- Asistir a las reuniones, comités o audiencias que se le asignen o que sean programadas con ocasión al objeto contractual.
- Rendir conceptos sobre aspectos relacionados con las actividades desarrolladas por la Secretaria General y las subdirecciones del AMB.
- Las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato, acorde con la naturaleza de este.

Además de lo anterior, deberán presentar al supervisor del contrato como a la secretaria general para efectos de los pagos correspondientes, el informe de actividades, el comprobante de pago aportes al sistema de seguridad social en salud, de pensiones y riesgos laborales en el régimen contributivo, por el periodo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el Decreto 723 de 2013.

Serán de propiedad de la Entidad Contratante los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al supervisor en periodos mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente dentro del plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago El valor del contrato a celebrarse es por la suma **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 24,000,000**

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará así

• Un primer Pago al cumplirse 30 días de ejecución de contrato, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 6,000,000),** M/previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, copia del contrato, copia del pago de los impuestos a que este obligado, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregaráalcontratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia,

los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

- Y el saldo restante Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por valor de **SEIS MILLONESDEPESOSM/L ($6,000,000),**.

PARAGRAFO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será **CUATRO (04) MESES,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley80 de 1993.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Obtener la información necesaria oportunamente, para la debida ejecución del objeto del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones administrativas descritas en éste y los estudios previos diseñados para la celebración del contrato.
2. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
3. Atender los requerimientos que le haga la entidad a través del supervisor del contrato y ejecutarlos de acuerdo con el objeto del mismo.
4. Elaborar y presentar un informe general de los asuntos que se le hayan entregado mensualmente.
5. Responder por el buen uso y utilización de los documentos de los asuntos encomendados.
6. Una vez finalizado el plazo del contrato, devolver en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por el Área Metropolitana de Barranquilla para la ejecución del mismo, al igual los documentos que hubiesen sido asignados.
7. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Área Metropolitana de Barranquilla de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula11–Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

JORGE RAMIREZ MOLINA es responsable del cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Área Metropolitana de Barranquilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Área Metropolitana de Barranquilla cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Área Metropolitana de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas equivalentes hasta del uno por mil (1x1000) del valor del presente contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JORGE RAMIREZ MOLINA** debe pagar al Área Metropolitana de Barranquilla, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Área Metropolitana de Barranquilla adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; “En la contratación directa la exigencia de Garantías no es Obligatoria”, por lo antes referido, El Área Metropolitana para la presente contratación, no exigirá garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar, el valor y la forma de pago, la cual se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente del Área Metropolitana de Barranquilla, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Área MetropolitanadeBarranquilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Área Metropolitana de Barranquilla está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Área Metropolitana de Barranquilla de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Área Metropolitana de Barranquilla con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A la contratante a nombre de MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ Secretaria General en la Carrera 46 N° 82- 209 de Barranquilla y al

Contratista enelcorreo electrónico
jorgeramirezmolina13@gmail.com

Cláusula24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **SECRETARIA GENERAL** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1- Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista. 2- Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3- Verificar que la calidad de los servicios

contratados sea optima y llevar un control del presupuesto asignado. 4- Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago. 5- Verificar el cumplimiento del contratista de los pagos oportunos al sistema de seguridad social integral. 6- Dar cumplimiento al Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad.

PARAGRAFO: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La hoja de vida presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal y de aprobación de la garantía en caso que se requiera.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 000000318 -13 de marzo de 2025.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El domicilio contractual y lugar de ejecución será enla ciudad de Barranquilla.

Nit. 800.055.568-1

ADICIÓN Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO N° AMB-222-2025.

Entre lossuscritos **MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.923.394, en su calidad de Secretaria General, en uso de la delegación contenida en la resolución Metropolitana N°237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – AMB, identificada con NIT. 800.055.568-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JORGE RAMIREZ MOLINA,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1.042.450.600**, quien de ahora en adelante
se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA al contrato de prestación No **AMB-222-2025**, previas las consideraciones que a continuación se expresan:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla, **AMB** es una entidad administrativa dotada de personaría jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial.

2. Que la misión del Área Metropolitana de Barranquilla es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

3. Que el AMB y el contratista JORGE RAMIREZ MOLINA, suscribieron contrato No. AMB-222-2025, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

4. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó **HASTA CUATRO (4) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

5. Que el valor del contrato inicial fue la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($24.000.000) M/L** incluido impuesto, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

6. Que, por necesidad del servicio, para darle continuidad a los procesos misionales y dar cumplimiento oportuno de todas las obligaciones que desarrolla la **SECRETARIA GENERAL** del AMBQ, se requiere garantizar la continuidad de las actividades que desarrolla el contratista.

7. Que el supervisor delcontrato presento solicitud de adición y prorroga al mentado contrato enelsentidode adicionar la suma **DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($12.000.000) M/L** yprorrogar el plazo del contrato **HASTA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025**

8. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción.

9. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros.

10. Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este".

11. Que, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

12. Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

13. Que en el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, envirtud de lo anterior, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente,se procederá a elaborar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de **AMB-222-2025**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No **AMB-222-2025**, suscrito con el contratista **JORGE RAMIREZ MOLINA** con el objeto de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE ÁREA

GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

CLAUSULA SEGUNDA ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No **AMB-222-2025**, en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000)**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN : La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma:

- Un pago al 31 de agosto de 2025 por suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000.000)** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.
- Un último pago a corte de finalización del contrato por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000.000)** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo

Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

CLAUSULA CUARTA: – **PRÓRROGA**: Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios contrato No **AMB-222-2025**, HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000778 del 28 de julio de 2025

CLAUSULASEXTA:EQUILIBRIOECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, suscripción de este documento. EL CONTRATISTA se **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIAS**. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Cont…
9 Incumplimientos

Cancelar < Evaluación de la Entidad Estatal

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

X

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	
CO1.CTRMOD.19749172	Modificarelcontrato	28/07/2025 8:25 PM (UTC-5horas)	29/07/2025 9:57 AM (UTC-5horas)	Published	2	Ver	Detalle

Información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.19749172

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.14770009

Cancelar **Estado** Publicado < Evaluación de la Entidad Estatal

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor? ✓

Estado de la fecha 29/07/2025 9:57:35 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación ADICIÓN Y PRORROGA al contrato de prestación No AMB-222-2025

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
CDP 778 JORGE RAMIREZ.PDF	CDP 778 JORGE RAMIREZ.PDF	(detalle)
Solicitud de adicion - JORGE RAMIREZ MOLINA.pdf	Solicitud de adicion - JORGE RAMIREZ MOLINA.pdf	(detalle)
3. ADICION Y PRORROGA NO. 1 JORGE RAMIREZ MOLINA.pdf	3. ADICION Y PRORROGA NO. 1 JORGE RAMIREZ MOLINA.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.15877749
Número del contrato	AMB-577-2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	22/10/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	13 horas de tiempo transcurrido *(31/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00)Bogotá,Lima,Quito)*
Duración del contrato	89 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	◉ Sí ○ No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	○ Sí ◉ No
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones Pos Consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Entidad Estatal

ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA — 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla

Proveedor Seleccionado

Jorge Ramírez Molina — 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Jorge Ramírez Molina			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Jorge Ramírez Molina* *Fecha de aprobación:* *8/10/2025 7:36:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ	**Fecha de aprobación:**	10/10/2025 10:35:09 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8412641_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8412641_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	18.000.000,00 COP

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CLAUSULADO CONTRATO N° AMB-577-2025

Entre los suscritos **MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.923.394, en su calidad de secretaria general, en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No. 237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – **AMB**, identificada con NIT 800.055.568- 1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, por una parte; y por la otra, **JORGE RAMIREZ MOLINA** Identificado con la cédula de ciudadanía CC1.042.450.600, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Que la misión del Área Metropolitana de Barranquilla es el mejoramientode la calidadde vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio. Que el **SECRETARIA GENERAL** de la entidad elaboró los Estudios y Documentos Previos que

ii. establecen la necesidad de contratar (1) persona natural, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el estudio previo, perfil de persona natural, experiencia, alcance del objeto y análisis del sector.

iii. Que el Área Metropolitana de Barranquilla desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que establecieron la procedencia jurídica de celebrar directamente el presente contrato, previo señalamiento de la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

iv. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales de conformidad con los artículos 2º, numeral 4º, literal h de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

v. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratante	Área Metropolitana de Barranquilla
Contratista	**JORGE RAMIREZ MOLINA**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Clausula 3- Actividades específicas del Contrato

Lasactividades específicas para desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

- Asesorar al Área Metropolitana de Barranquilla en la gestión contractual.
- Apoyar al Área Metropolitana de Barranquilla con la gestión de órdenes de compra y acuerdos marcos de precio en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Brindar acompañamiento al Área Metropolitana de Barranquilla en el apoyo a los supervisores de los contratos y órdenes de compra.
- Realizar acompañamiento al Área Metropolitana de Barranquilla en la liquidación de contratos y órdenes de compra.
- Asistir a las reuniones, comités o audiencias que se le asignen o que sean programadas con ocasión al objeto contractual.
- Rendir conceptos sobre aspectos relacionados con las actividades desarrolladas por la Secretaria General y las subdirecciones del AMB.
- Las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato, acorde con la naturaleza de este.

Además de lo anterior, deberán presentar al supervisor del contrato como a la secretaria general para efectos de los pagos correspondientes, el informe de actividades, el comprobante de pago aportes al sistema de seguridad social en salud, de pensiones y riesgos laborales en el régimen contributivo, por el periodo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el Decreto 723 de 2013.

Serán de propiedad de la Entidad Contratante los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al supervisor en periodos mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente dentro del plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago El valor del contrato a celebrarse es por la suma **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L ($18.000.000).**

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará así

- Un primer pago el dia 31 de octubre del 2025, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOSM/L ($ 6,000,000),**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, copia del contrato, copia del pago de los impuestos a que este obligado, fotocopia de la cedula de ciudadan ía, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

- Un segundo pago el día 30 de noviembre de 2025, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOSM/L ($6,000,000),**
- Y un último pago al finalizar el contrato, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOSM/L ($ 6,000,000),**

PARAGRAFO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley80 de 1993.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Obtener la información necesaria oportunamente, para la debida ejecución del objeto del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones administrativas descritas en éste y los estudios previos diseñados para la celebración del contrato.
2. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
3. Atender los requerimientos que le haga la entidad a través del supervisor del contrato y ejecutarlos de acuerdo con el objeto del mismo.
4. Elaborar y presentar un informe general de los asuntos que se le hayan entregado mensualmente.
5. Responder por el buen uso y utilización de los documentos de los asuntos encomendados.
6. Una vez finalizado el plazo del contrato, devolver en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por el Área Metropolitana de Barranquilla para la ejecución del mismo, al igual los documentos que hubiesen sido asignados.
7. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Área Metropolitana de Barranquilla de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad
JORGE RAMIREZMOLINA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Área Metropolitana de Barranquilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Área Metropolitana de Barranquilla cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Área Metropolitana de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas equivalentes hasta del uno por mil (1x1000) del valor del presente contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones.
Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JORGE RAMIREZ MOLINA** debe pagar al Área Metropolitana de Barranquilla, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Área Metropolitana de Barranquilla adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; “En la contratación directa la exigencia de Garantías no es Obligatoria”, por lo antes referido, El Área Metropolitana para la presente contratación, no exigirá garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar, el valor y la forma de pago, la cual se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente del Área Metropolitana de Barranquilla, y en consecuencia,

el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer de tomardecisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o-del presente contrato sin la autorización
previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Área Metropolitana de Barranquilla está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Área Metropolitana de Barranquilla de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Área Metropolitana de Barranquilla con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito yfuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A la contratante a nombre de MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ Secretaria General en la Carrera 46 N° 82- 209 de Barranquilla y al Contratista en el correo electrónico jorgeramirezmolina13@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **SECRETARIA GENERAL** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1- Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista. 2- Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3- Verificar que la calidad de los servicios

contratados sea optima y llevar un control del presupuesto asignado. 4- Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago. 5- Verificar el cumplimiento del contratista de los pagos oportunos al sistema de seguridad social integral. 6- Dar cumplimiento al Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad.

PARAGRAFO: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

Cláusula25 – AnexosdelContrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La hoja de vida presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal y de aprobación de la garantía en caso que se requiera.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 000001029 -03 de octubre de 2025.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El domicilio contractual y lugar de ejecución será enla ciudad de Barranquilla.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JORGE

APELLIDOS:
RAMIREZ MOLINA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SARABRIA MELO

UNIVERSIDAD
AUTONOMA DEL CARIBE

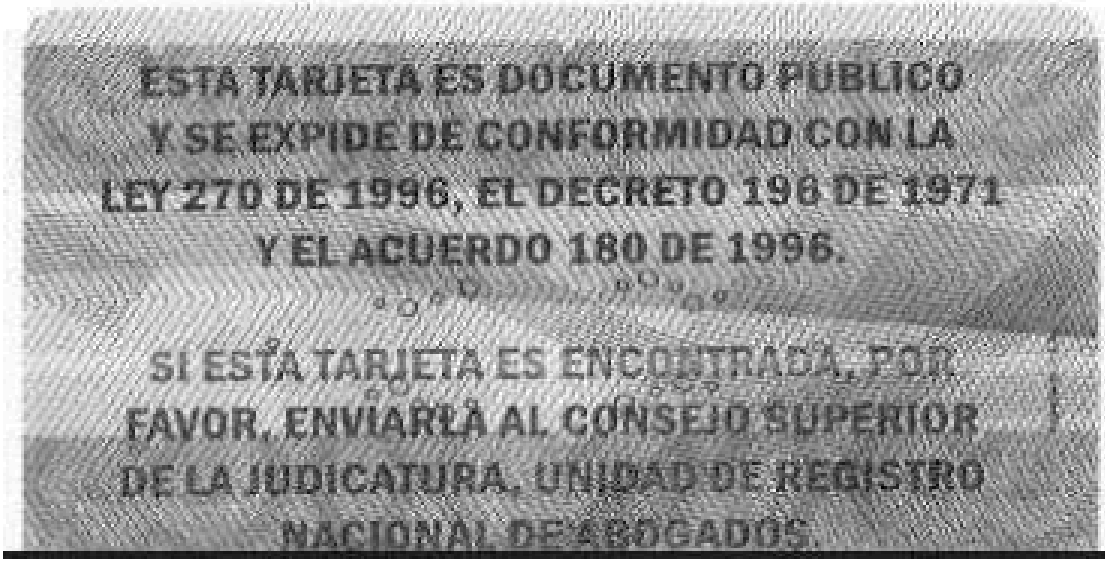
FECHA DE GRADO
21/09/2018

CONSEJO SECCIONAL
ATLANTICO

CEDULA
1042450600

FECHA DE EXPEDICION
29/10/2018

TARJETA N°
316257



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

CERTIFICADO N.°: 1122119

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **JORGE RAMIREZ MOLINA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1042450600**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	29/10/2018	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	316257	29/10/2018	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 15 días del mes de septiembre de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7a650049c01f419048ec945768b8ca9ec62b7ef9c2d29e32c9b40dd7f4a2b2**

Documento generado en 15/09/2026 03:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JORGE RAMIREZ MOLINA**, identificado(a) con número de documento **1042450600** y tarjeta profesional No. **316257**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af42d55155072cbcd68ba429b24ab0d7208b70b2e00e379d0aadd26067cd1e14**

Documento generado en 15/09/2026 03:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Jorge Ramirez Molina, identificado(a) con CC número 1042450600, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1042450600
NOMBRES Y APELLIDOS	Jorge Ramirez Molina
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	07/02/1995
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/10/2021
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/10/2021
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1042450600 JORGE RAMIREZ MOLINA Desde 01/07/2022 - Vigente

Generado por interfaces 15/09/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JORGE RAMIREZ MOLINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.042.450.600**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 15 de Septiembre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.